

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

En el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Hernandez Pinzon en contra de un acuerdo de la Comision provincial de esa localidad sobre deslinde entre los pueblos de Niebla y San Juan del Puerto, la Seccion de Gobernacion del Consejo Estado, con fecha 9 del corriente, ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: D. Juan Hernandez Pinzon, en representacion de su padre Don Luis, se alza para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. del decreto del Gobernador de la provincia de Huelva, por el que, conformándose con el dictámen de la Comision provincial, declaró que no habia lugar á la admision de la demanda contencioso-administrativa interpuesta contra un acuerdo de la Diputacion provincial de 10 de Diciembre de 1874 recaido en el expediente de deslinde y amojonamiento entre los pueblos de Niebla y San Juan del Puerto.

Habiéndose dispuesto por decreto de 23 de Diciembre de 1870 que se procediera al señalamiento general de los términos municipales, los Ayuntamientos de las expresadas villas nombraron Comisionados para hacer la demarcacion en la línea divisoria de las dehesas del Toconal y del Puerto, propia la primera de D. Pedro Hernandez Pinzon, que en lo antiguo perteneció á los Propios de San

Juan del Puerto, y la segunda de Don Luis Hernandez Pinzon, procedente de los Propios de Niebla.

No conformes los pueblos interesados con los límites que se fijaron, la Diputacion, á propuesta de la Comision provincial, acordó en 11 de Marzo de 1874 que se estuviere al deslinde verificado en el año 1866; mas como el Ayuntamiento de Niebla se alzase para ante el Gobierno de esta providencia, de conformidad con lo consultado por la antigua Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo, se dejó sin efecto dicho acuerdo por Real orden de 11 de Junio del citado año de 1874, en la cual se previno además que se practicara nuevo deslinde, dejando á salvo el derecho de los interesados para que lo pudieran deducir donde y como vieran convenirles.

Reunidos con este objeto los Comisionados de ambos pueblos, los de San Juan del Puerto sostuvieron que los hitos debían continuar donde se hallaban desde tiempo inmemorial; y los de Niebla expusieron la necesidad de que se apreciaran ciertos datos de antiguos deslindes que marcaban distintos mojones de los que hoy existen.

De lo alegado por una y otra parte se levantó acta, acordando el Ayuntamiento del primer pueblo manifestar á la Comision provincial que en atencion á no haber perfecta conformidad en la línea divisoria, se estaba en el caso de cumplir lo prevenido en el art. 3.º del mencionado decreto de 1870; esto es, de fijar los hitos, atendiendo sólo á la posesion de hecho en el momento de la operacion.

Por su parte el Ayuntamiento de Niebla, reconociendo explícitamente que las Autoridades de San Juan del Puerto ejercían jurisdiccion dentro de los límites

marcados en el deslinde del año 1866, y teniendo en cuenta que la mayor ó menor exteasion de las propiedades limitrofes no redundaba en beneficio del vecindario, acordó que las cosas continuasen en el ser y estado que tenían, sin prejuzgar por ello el derecho de los dueños de las dehesas.

Pasadas las actuaciones á la Comision provincial, confirmó en 2 de Diciembre de 1874 los acuerdos de ambos Ayuntamientos, y propuso á la Diputacion que se conservase al de San Juan del Puerto en la posesion de hecho que venia disfrutando.

Contra el acuerdo adoptado por la última Corporacion de 10 del referido mes interpuso demanda D. Luis Hernandez Pinzon ante la Comision provincial en 2 de Enero siguiente; y habiéndola declarado improcedente el Gobernador en 26 de Abril de 1876, de conformidad con el parecer de la misma Comision, se ha elevado á V. E. el recurso de que al principio se ha hecho mérito, pasándose á informe de esta Seccion con Real orden de 27 de Diciembre último.

La cuestion que en el expediente se ventila no es por su naturaleza reclamable por la vía contencioso-administrativa.

El acuerdo dictado por la Diputacion provincial, que sólo tuvo por objeto aprobar la fijacion de límites entre los pueblos de Niebla y San Juan del Puerto, segun lo prevenido en el decreto citado de Diciembre de 1870, en nada prejuzgaba ni podia prejuzgar las cuestiones de propiedad que pudieran surgir con motivo de la referida demarcacion.

Los Ayuntamientos interesados, por las razones que tuvieron en cuenta, estimaron conveniente no hacer alteracion

alguna en la línea divisoria que de antiguo venia establecida; y si bien es verdad que el de Niebla produjo datos de antiguos deslindes que podían alterar más ó ménos la actual designacion, es lo cierto que, reconociendo la posesion de hecho, optó por la conservacion de los hitos en el ser y estado que hoy tienen.

Con este acto discrecional de la Administracion no se lesionó el derecho del reclamante, puesto que no se hizo novedad alguna en la demarcacion preestablecida. Si la propiedad del mismo ha de tener más extension de la que realmente tiene, si las fincas colidantes han invadido ó no algun terreno de su pertenencia, estas son cuestiones de derecho privado que deben ventilarse ante los Tribunales ordinarios, únicos competentes para conocer de asuntos de esta índole, aparte de la facultad de promover deslindes judiciales ó administrativos en la forma que las leyes determinan.

No resultando, pues, vulnerado derecho alguno privado con la providencia de la Diputacion, el decreto del Gobernador de la provincia declarando inadmisibile la vía contencioso-administrativa estuvo en su lugar; procediendo en su virtud, á juicio de la Seccion, desestimar el recurso interpuesto.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) conformarse con el anterior informe, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Huelva

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

CUERPO DE ORDEN PÚBLICO.

ESTADO que demuestra los servicios prestados por la fuerza del expresado Cuerpo durante el mes de Enero último.

DETENCIONES														TOTAL.	Auxilios prestados.	Armas recogidas.
Por escándalo.	Por lesiones.	Por desacato.	Por atropello de carruajes.	Por documentos.	Por hurto y robo.	Monederos y expendedores de moneda falsa.	Quintos prófugos.	Desertores del ejército.	Idem de presidio.	Embriagados.	Prostitutas.	Mendigos.				
760	85	76	18	12	82	2	2	3	2	124	222	502	1.890	367	12	

Madrid 1.º de Febrero de 1877.—El Jefe, Benito Macías.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion de 26 de Enero de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Alvarez.— Ampuero.— Arana.— Arcas.— Bruguera.— Calvo.— Claramonte (Marqués de).— Fernandez Castela.— Fernandez del Pozo.— Foronda.— Garcia del Barrio.— Garcia y Moreno.— Gomez Parreño.— Lopez (D. José).— Lopez Soldado.— Martin Murga.— Martinez Aparicio.— Morcillo.— Moreno y Gil de Borja.— Narbon.— Ortiz y Rojas.— Ortiz de Cantos.— Ortiz de Zárate.— Padilla.— Peñaflorida (Marqués de).— Pozo Egozque.— Retortillo (Marqués de).— Revuelta.— Saez.— Serantes.— San Millan.— Uha-gon.— Velasco é Ibarrola.— Salto y Huelves (Secretario).— Pellétan (Secretario).— Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó lo siguiente:

Quedar enterada de que el Sr. Mugui-ro no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo.

Quedar asimismo enterada de que el Sr. Presidente, de acuerdo con la Comisión de Beneficencia, ha dispuesto dar un extraordinario á los acogidos de los Establecimientos con motivo de los días de S. M. el Rey.

Dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por haber remitido el 2.º tomo de la *Historia de Felipe II* por Cabrera de Córdoba; y remitir el ejemplar á la biblioteca de la Corporación.

Dar de baja definitiva por haberse fugado á los acogidos del Hospicio Julian Reballo, Antonio María San Gil, Valentin Rodriguez, Lucas Anzúe, Estanislao de San Antonio, Manuel Perez, Vicente Diaz de las Casas, Alejandro Jimenez, Márcos de San José, Zacarías Vega, Anacleto Valcárcel, Jesus Castor Serrano, Agustin Lastra y Loesma, Cesáreo Gonzalez Hita, Julio Gonzalez Hita, Luis Luna y Santos, y María del Amparo Marqués y Martin.

Conceder 40 días de licencia al Practicante de la Beneficencia D. Mariano Hernando.

Pasar á la Comisión que ha de entender de personal, una solicitud de D. Francisco Gota pidiendo la plaza de Enfermero mayor del Hospital provincial.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Beneficencia.

Aprobar la subasta celebrada en 15 del corriente para el suministro de leche de burras á los Establecimientos de Beneficencia, y adjudicar definitivamente el remate á D. Vicente Osorio al precio de una peseta 59 céntimos cada litro.

Aprobar también la subasta celebrada en 16 del actual para el suministro de leñas de encina y pino á los Establecimientos; adjudicar el remate á D. Mariano Villanueva en precio de 5 céntimos de peseta cada kilogramo, y autorizarle á su instancia para que le ceda en favor de D. Salvador Rodriguez y Anton.

Recomendar al Capellan mayor y Capellanes del Hospital provincial procuren

que todos los enfermos, excepto los de la sala destinada á los de religiones distintas de la católica, cumplan con todos sus deberes religiosos á su ingreso en el Establecimiento, haciéndoles comprender no solamente que así lo aconseja la religion, sino la influencia que puede ejercer en su salud corporal: recomendar á la señora Superiora y Hermanas de la Caridad que por su parte y con el celo evangélico que su vocacion les dicte, coadyuven al fin que la Diputación se propone alcanzar: resolver que el Capellan mayor vele por el cumplimiento de este acuerdo y dé parte cada mes á la Diputación de los resultados que en la práctica se obtengan, exponiendo las modificaciones que convenga ó adopte la Diputación; y resolver que el Capellan mayor, oyendo á los Capellanes, estudie y proponga á los Visitadores, y éstos á la Diputación, los medios que su celo les sugiera para llegar á obtener que todos los servicios de las salas, ó los que sean posible, se desempeñen por personas que respondan á sentimientos caritativos más que á la remuneración pecuniaria, dando también cuenta á los Visitadores de si los dependientes inferiores cumplen con los caritativos deberes que su cargo les impone.

Ordenar al Director del Hospicio reclame de D. Juan Garcia las 314 pesetas 7 céntimos importe de los garbanzos suministrados por D. Vicente Torres en Febrero último, entregándole las certificaciones de dicho suministro si ya no lo hubiese verificado; y prevenir al mismo Director que si el Garcia se negase á pagar, lo haga constar y dé cuenta.

Anunciar con 10 días de anticipación segunda subasta para el suministro de garbanzos á la Inclusa y hospitales Provincial y de San Juan de Dios con arreglo al mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera.

Autorizar al Profesor de la Beneficencia D. Cipriano Alonso Diaz para que practique sobre el cadáver estudios de anatomía topográfica y operaciones, llevando en su compañía á los Practicantes de la Beneficencia que quieran adquirir esta clase de conocimientos; debiendo practicarse los estudios bajo la inspección y vigilancia del Sr. Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia.

Devolver á D. Casiano Hernandez la fianza que tiene prestada como contratista del suministro de carnes á los Establecimientos de Beneficencia, por haber terminado su contrato sin responsabilidad.

Devolver también la fianza á D. Manuel Campi, por haber terminado sin responsabilidad el suministro de camisetas de algodón al Hospicio.

Autorizar á D. Manuel Martinez Ortiz, contratista del suministro de varias telas al Hospicio, para que ceda su contrato á favor de D. Sebastian Acero y Garcia.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que coloque unas vallas de madera en el andén de la plaza de Toros á fin de evitar el paso de carros: disponer se nombre un guarda que cuide de la valla y se ocupe en el arreglo de los terraplenes, asignándole el sueldo de 2 pesetas diarias, que se satisfarán con cargo al capítulo del Hospital provincial hasta que se incluya el crédito necesario en el presupuesto adicional; y oficiar atentamente al Ayuntamiento manifestándole esta resolución y rogándole se sirva retirar la licencia concedida para el paso de carros por aquel sitio en atención á los inconvenientes que ocasiona, no ser el terreno

vía pública y producir desperfectos en el andén de la plaza de Toros.

Comisiones Provincial y de Beneficencia reunidas.

Aprobar en todas sus partes el dictámen emitido por los Sres. San Millan, Ortiz y Rojas y Serantes respecto á la organizacion de los talleres del Hospicio, dándoles un voto de gracias por lo bien que han desempeñado su cometido: consignar en presupuesto adicional para esta atencion la cantidad de 75.000 pesetas: disponer que los autores del dictámen continúen formando la Comisión para cumplimentar todo lo relativo á este acuerdo, pudiendo dirigirse á los Sres. Cónsules en el extranjero con el objeto de que se sirvan facilitar los datos que estime necesarios: recomendar eficazmente á la Intervencion del Hospicio someta con toda urgencia á la Comisión la contabilidad á que han de estar sujetos los talleres: disponer que en cada taller se fije un cuadro impreso en que conste todo lo referente al régimen del taller, recompensas, etc.; y resolver que el dictámen se publique en el BOLETIN OFICIAL y *Diario de Avisos* en prueba del aprecio con que la Diputación lo ha recibido.

Comision de Gobernacion.

Dejar sobre la mesa el expediente relativo á la agregacion de terrenos de Colmenar de Oreja al término de Aranjuez.

Fijar los precios á que han de ser abonados los suministros hechos por los pueblos de esta provincia al ejército y Guardia civil durante el mes de Diciembre último, en la forma siguiente:

	Peset. cénts.
Racion de pan.....	0'33
Fanega de cebada.....	5'50
Arroba de paja.....	0'64
Idem de aceite.....	18'25
Idem de carbon.....	1'61
Idem de leña.....	0'48
Kilógramo de carne.....	1'03
Litro de vino.....	0'45

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia para la resolución que considere conveniente, una instancia del Alcalde y Depositario que fueron de Valdetorres en 1873-74, relativa á las cuentas municipales de dicho año: el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Julian Arroyo contra el Ayuntamiento de Hortaleza sobre pago de dietas: la reclamacion de varios vecinos de Valdetorres contra la conducta del Alcalde: el expediente relativo á rendicion de cuentas por el Ayuntamiento de Valdetorres al de Campoalvillo del tiempo en que estuvo agregado á aquel término: el referente á la rendicion de cuentas municipales de Fuente el Saz desde 1871 á Febrero de 1876: el relativo á las cuentas de 1874 y 1875 rendidas por el Administrador de bienes de propios de Valdemoro para el pago de rentas de censos: los correspondientes á las mismas cuentas y pueblo en los años de 1871, 1872 y 1873: el referente á la reclamacion de varios vecinos de Canencia contra el Ayuntamiento por los procedimientos que sigue para la presentacion de cuentas de los tres últimos ejercicios: el que se refiere á la reclamacion de varios vecinos de Guadarrama sobre falta de presentacion de cuentas por los Ayuntamientos que se han sucedido: el relativo á la presentacion de cuentas municipales de 1868 á 1873 por el pueblo de El Alamo: el referente á las de 1870 á 72 del pueblo de Barajas: el relativo á la queja de varios vecinos de Brea contra los procedimientos empleados por el

Ayuntamiento para hacer efectivos unos reintegros: la consulta del Alcalde de Lozoya acerca de quién ha de firmar la liquidacion de cuentas de 1871 á 1873, por haber fallecido el Depositario y el Alcalde que fueron en dichos años: la reclamacion del Secretario que fué del Ayuntamiento de Guadalix para que se abonen atrasos de sus haberes: la reclamacion del Ayuntamiento de Quijorna contra D. Faustino Maroto, del arrendamiento del tejlar de Perales de Milla en 1868 á 69: el expediente relativo á los procedimientos seguidos contra los herederos de Don Antonio Redondo y D. Carlos Herrero, Alcaldes que fueron de Pelayos, por descubiertos en las cuentas; y el referente á las cuentas municipales de Tielmes de 1869 á 70.

Comision de Fomento.

Informar favorablemente la solicitud en que el Ayuntamiento de Cadalso pide una subvencion del presupuesto general del Estado para poder atender á la construcción de un edificio con destino á escuelas y dependencias municipales, en atencion á que este Ayuntamiento se halla en situacion apurada, y no siendo suficientes los escasos recursos con que cuenta para cubrir sus obligaciones necesarias, no podrá realizar la importante y necesaria mejora que proyecta.

Remitir al Ayuntamiento de Perales de Tajuña el informe y croquis reproducido por el Sr. Arquitecto provincial y el que últimamente ha evacuado, en que fija las condiciones que ha de reunir el muro de cerramiento en el pedazo de terreno del prado del Lugar de Abajo, para cuya cesion á favor de D. Celestino Buce-ro está autorizado el Ayuntamiento, á fin de que al llevar á cabo la enajenacion se consignen todas las condiciones y prevenciones necesarias.

Remitir al Ayuntamiento de Valdemoro el informe evacuado por el Sr. Arquitecto provincial á fin de que con la urgencia que el caso requiere proceda á ejecutar las obras de demolicion y reparacion que son necesarias en el Hospital de San José, y excitar el celo de la Corporacion municipal para que atienda con preferencia á este asunto de tanto interes para la beneficencia local.

Autorizar al Sr. Director de Obras provinciales para verificar la recepcion única y definitiva del cilindro compresor destinado á las carreteras y caminos de la provincia, en el caso de que el contratista D. Saturnino Otaegui haya cumplido las condiciones estipuladas, de lo cual, así como de la entrega del cilindro, habrá de expedir aquel la oportuna certificacion.

Se dió cuenta de un dictámen acerca de la propuesta verbal hecha por el señor Morcillo para que se nombre una comision que gestione en el Ministerio de Fomento la construcción de la carretera de Chinchon á Ciempozuelos, incluida en la red general de las del Estado. En dicho dictámen se proponía que en vez de nombrar la comision se oficie al Gobierno rogándole se sirva disponer la más pronta construcción, no sólo de la carretera indicada, sino de las demas del Estado que hayan de cruzar por esta provincia.

Puesto á discusion, el Sr. Narbon dijo que sería conveniente expresar en el oficio propuesto que hay varios pueblos en la provincia que carecen absolutamente de caminos, siendo de observar que en el distrito de Colmenar Viejo no se ha construido ninguno ni provincial

ni general, por cuya razon debía precisarse la urgencia de construir la proyectada por el Estado que ha de pasar por Colmenar.

El Sr. García Moreno, de la Comision, contestó, que ya en el oficio que se propone se hace extensiva la recomendacion á todos los caminos; y sin mas discusion fué aprobado el dictámen.

Se dió lectura de otro proponiendo incluir en el presupuesto adicional un crédito de 15.000 pesetas para atender á los gastos de la Exposicion vinícola que ha de celebrarse en Abril próximo: nombrar una Comision especial, compuesta de los Sres. Marqués de Claramonte, Padilla, García Moreno y Saez, con el fin de que entienda en todo lo concerniente á este asunto: autorizar á dicha Comision, delegando en ella cuantas facultades necesite, para que pueda disponer una instalacion propia en el local de la Exposicion y practique cuantas gestiones crea necesarias, siempre que el Sr. Gobernador apruebe estos acuerdos y les dé fuerza ejecutiva.

Despues de una ligera discusion se aprobó el dictámen, añadiendo á la Comision los Sres Calvo, Ortiz de Zárate y Narbon.

Terminada la órden del dia se procedió á la votacion, que por falta de número de Sres. Diputados quedó pendiente en la sesion anterior, del dictámen con la enmienda acerca de la proposicion presentada sobre la manera de hacer las propuestas de personal, siendo aprobado por 17 votos contra 11, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Alvarez.— Ampuero.— Arana.— Bruquera.— Fernandez Castolao.— García del Barrio.— García y Moreno.— Gomez Parreño.— Martín Murga.— Martinez Aparicio.— Narbon.— Ortiz de Cantos.— Salto y Huelves.— Serantes.— Uhagon.— Pelletan (Secretario).— Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Calvo.— Claramonte (Marqués de).— Fernandez del Pozo.— Lopez (D. José).— Lopez Soldado.— Ortiz y Rojas.— Ortiz de Zárate.— Peñaflorida (Marqués de).— Retortillo (Marqués de).— Saez.— San Millan.

Acto continuo se acordó que la Comision de Hacienda sea la encargada de formal y redactar el presupuesto adicional y someterlo á la Diputacion para que

esta, en cumplimiento de la Ley, lo discuta y apruebe.

Seguidamente se presentó una proposicion suscrita por los Sres. Salto y Huelves, García del Barrio, Martinez Aparicio y Martin Murga, pidiendo que los exámenes de Practicantes de Medicina y Cirugia y Farmacia, ya anunciados, den principio el día 15 de Febrero.

Apoiada brevemente por el Sr. Salto y Huelves, fué tomada en consideracion, y despues de una ligera discusion, declarada urgente y aprobada.

Acto continuo el Sr. Marqués de Retortillo pidió se acelerase el traslado de los restos del Padre Obregon en el Hospital provincial, con el fin de que se active el derribo, dando lugar á la venta de solares en la estacion próxima que es en la que han de tener más valor. Tambien dijo debía apresurarse con el mismo fin la comunicacion de las Clínicas con el Hospital.

El Sr. Morcillo, Visitador de Establecimiento, contestó que el traslado de los restos se habia retrasado por dificultades materiales; pero que en vista de reclamacion del contratista del derribo, se habia oficiado al Sr. Arquitecto para que con urgencia lleve á cabo dichas operaciones, debiendo activarse tambien la construccion de la escalera de comunicacion con las clínicas.

Seguidamente y á indicacion del señor Presidente se acordó que la primera sesion se verifique el juéves próximo en vez del viérnes, que es dia festivo.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Martin Salto y Huelves.— Eduardo Pelletan.

Seccion Central.—Negociado 1.º

Los exámenes de aspirantes á las plazas de Practicantes de Farmacia de los Hospitales dependientes de esta Corporacion darán principio en la sala de Juntas del Hospital provincial el juéves 15 del corriente, á las cuatro en punto de la tarde, y los de Medicina y Cirugia el lúnes 19, á la misma hora y en el citado local.

Lo que se hace público por medio de este periódico para conocimiento de los que han solicitado ser admitidos á examen.

Madrid 10 de Febrero de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 30 de Enero de 1877.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate, Moreno y Gil de Borja y San Millan, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, se obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Segundo reemplazo de 1875.	
Aranjuez.	
José María Lopez.....	Excluido del alistamiento con arreglo al art. 95, regla 1.ª de la ley.
Latina.	
Fermín Arévalo Morés.....	Excluido del alistamiento por haber sido declarado soldado por Aliaga (Castellon) en el reemplazo de 1873.
Villaverde.	
Martin Zapatero Madrid.....	Excluido del alistamiento por haber sido promovido á Alférez el 19 de Junio de 1875, y llamase al suplente para cubrir la plaza.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Valdemoro.
Leocadio Fernandez Novillo..... Cubre plaza en el ejército.

Getafe.
Angel Sesnilo Orós..... Cubre plaza en el ejército.

Morata.
Avelino Gonzalez Martinez..... Cubre plaza en el ejército.

San Lorenzo.
Modesto Alonso Santos..... Cubre plaza.

Segunda reserva de 1874.

Universidad.
Felipe Prat Fraile..... Cubre plaza.

Primera reserva de 1874.

Buenavista.
Andrés García Gomez..... Se desestimó la instancia en que pide se le declare soldado con la misma fecha en que ingresaron en caja los demas mozos de esta reserva, por no haberse recibido hasta el 30 de Mayo de 1874 el certificado de existencia en el servicio.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Designar al Sr. Marqués de Retortillo para formar parte de la comision de carácter permanente á cuya propuesta han de nombrarse los empleados encargados de asuntos generales, y determinarse los que se han de considerar adscritos á cada comision.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia reproduciendo el dictámen de 5 de Diciembre último en el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Rodriguez y D. Antonio Muñoz y otros vecinos de Ribatejada contra un acuerdo del Ayuntamiento, relativo al repartimiento municipal y provincial.

Remitar al Sr. Gobernador de la provincia el expediente original de recurso de alzada entablado por D. Faustino Ciria contra el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid fecha 13 de Diciembre último, sobre devolucion de pesetas satisfechas por la introduccion de papel de estraza en esta capital.

Manifestar al Alcalde del Escorial de Abajo que habiendo terminado el 12 de Enero último el plazo fijado para resolver las reclamaciones de inclusion ó exclusion en las listas electorales, no puede la Comision entender en el expediente de eliminacion de la de elegibles á D. Tomás Mateos y D. Carlos Maqueda, acordado por el Ayuntamiento.

Manifestar al Ayuntamiento de Loeches que puede, sin necesidad de autorizacion expresa, hacer uso de la que le concede el art. 68 de la Ley municipal para arrendar los pastos del prado Herval, siempre que deje á salvo el derecho de los labradores.

Hacer al Ayuntamiento de El Escorial, para el arriendo de pastos de los montes Eras de San Sebastian, Ejio del Valle y otros terrenos, igual manifestacion que la citada en el acuerdo anterior respecto al Ayuntamiento de Loeches.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia manifestando que cumplidas todas las condiciones que exige el art. 110 del reglamento, no encuentra inconveniente la Comision en que se apruebe lo propuesto por el distrito para el arrendamiento de pastos de la Dehesa del Cerro de Piñuecar; significándole además la conveniencia de reducir todo lo posible el plazo de publicacion de anuncio para la tercera subasta, en atencion á lo avanzado de la estacion.

Aceptar el proyecto de escalafon del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial formado por el Ponente señor Marqués de Retortillo, y proponer sea remitido el expediente á la Comision de Beneficencia, y la publicacion del dictámen que precede al proyecto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Seccion de Propiedades.

Con fecha 26 de Enero próximo pasado, y en uso de las facultades que me están concedidas, he tenido por conveniente nombrar á D. Fernando Alvarez Administrador subalterno de Propiedades y derechos del Estado del partido de Alcalá de Henares, el cual desempeña en la actualidad el cargo de Administrador de Rentas Estancadas del mismo partido, y reside en dicho pueblo.

Por tanto, los Sres. Alcaldes de los pueblos que comprende dispondrán lo conveniente á fin de que el citado nombramiento llegue á noticia de los arrendatarios, censualistas, Autoridades y demas personas que pueda interesar, fijando este anuncio en los sitios de costumbre durante 10 dias.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los fines indicados.

Madrid 6 de Febrero de 1877.—El Jefe económico, Genon.

Ignorándose el domicilio de D. Luis Trelles Nogueral, vecino de esta provincia y apoderado de la Sra. Viuda de D. Felipe Gutierrez de la Peña, por el presente se le cita por primera vez para que se presente en el Negociado Central de esta Administracion económica con objeto de enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 7 de Febrero de 1877.—Agustin Genon.

El 5 del corriente mes ha venido para con el Tesoro el pago del impuesto de trimestres correspondiente al tercer trimestre del año actual. Los Ayuntamientos de la provincia deben ingresar

sus respectivos cupos en esta Tesorería antes del 20, pues las obligaciones del Estado son perentorias y no admiten dilacion; y como quiera que la Administracion se verá estrechada despues de dicho dia á expedir comisiones de apremio contra los Municipios morosos, por el deber que la Superioridad la ha impuesto de recaudar dentro de los plazos legales,

encarece á las referidas corporaciones desplieguen el mayor celo sobre este importante servicio, evitando las medidas coercitivas con que se les comina, pues el esfuerzo que han de hacer despues del apremio deben intentarles antes para economía de gastos.

Madrid 7 de Febrero de 1877.—Agustin Genon.

Administracion Central.

Factoría de utensilios de Madrid.

MES DE ENERO DE 1877.

Nota de las compras verificadas en este establecimiento durante el presente mes.

Dias.	Pueblos.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	Cantidad.	Precio. — PESETAS.
<i>Aceite.</i>				
2	Madrid.....	Vicente Martin.....	Litros. 1.259	1'44
21	Idem.....	Manuel Esquiza.....	1.200	1'40
<i>Carbon.</i>				
3	Miraflores.....	Julian Hernan.....	Kilogramos. 5.360	0'130
18	Idem.....	El mismo.....	25.304	0'142
21	Idem.....	Julian Delgado.....	18.500	0'142
<i>Esparto.</i>				
22	Madrid.....	Antonio Arias.....	6.250	0'19
<i>Escobas.</i>				
21	Idem.....	Mariano Baeza.....	Docenas. 6	3
<i>Espuertas.</i>				
21	Idem.....	Mariano Baeza.....	Número. 50	1'50

Madrid 31 de Enero de 1877.—El Administrador, Santiago Dodero.—V.º B.º—El Comisario de guerra, Inspector, José Mollá.

Administracion de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante el mes de la fecha en los dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Dias.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	VENDEDORES.	CANTIDADES.		VALOR de la unidad. — Pesetas cénts.
			Fanegas.	Quintales méts.	
<i>Paja.</i>					
2	Alcalá.....	Antonio Sanchez.....	"	350	4'89
3	Idem.....	Anastasio Martinez.....	"	245	4'89
3	Idem.....	Francisco Monge.....	"	405	4'89
<i>Cebada.</i>					
3	Alcalá.....	Sandalio del Sol.....	914	"	5'50
13	Idem.....	Jacinto Alcobendas.....	300'50	"	5'50
21	Idem.....	Antonio Lozano.....	80	"	5'25
22	Idem.....	Alejandro Garcia.....	40	"	5'25
23	Idem.....	Jesus Martinez.....	300	"	5'50
24	Idem.....	Pascual Polo.....	200	"	5'25
26	Idem.....	Jesus Martinez.....	400	"	5'25
<i>Leña.</i>					
12	Alcalá.....	Casto de Luis.....	"	200	4
<i>Harina de 1.ª clase.</i>					
5	Alcalá.....	Hijos de B. Garcia.....	"	30	36'35
13	Idem.....	Los mismos sujetos.....	"	31	36'35
<i>Harina de 2.ª</i>					
5	Alcalá.....	José Jerónimo Moreno.....	"	40	34'17
13	Idem.....	Hijos de B. Garcia.....	"	87	34'17
<i>Harina de 3.ª</i>					
4	Alcalá.....	Hijos de B. Garcia.....	"	30	30'43
14	Idem.....	Los mismos sujetos.....	"	29	30'43

Alcalá de Henares 30 de Enero de 1877.—El Administrador, Baltasar de Torres.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Saffora.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA — Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se saca á pública subasta por el término de nueve dias un mobiliario de mosaico vegetal para un despacho, compuesto de una mesa de despacho, un sillón de id. con brazos, doce sillas y dos secreteres, retasado todo últimamente en la cantidad de 45.000 pesetas, señalándose para que tenga efecto el dia 20 del corriente, á la una de su tarde, en el local del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia; no admitiéndose postura menor de las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Madrid á 1.º de Febrero de 1877. — V.º B.º—Jacobo Recarey. — El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Ramon Argomedo y Bustillo y su mujer Doña Angela Moro de Arce, para que en el término de 30 dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á deducir el de que se crean asistidos; advirtiéndose que el expediente ha sido promovido por el hijo del finado.

Madrid 8 de Febrero de 1877.—V.º B.º— Jacobo Recarey.—El actuario, por mi compañero Garcia Fernandez, Julian Fernandez Viso. 216—32

Getafe.

D. Félix de Prat, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la sucesion de la mitad de los bienes pertenecientes á la capellanía laical ó vínculo fundado por el Bachiller D. Francisco Fernandez en la villa de Parla en el testamento cerrado que otorgo á 8 de octubre de 1586 ante D. Andrés Bravo, Escribano de número de dicha villa, para que dentro del término de 30 dias comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en los autos incoados en el mismo á instancia del Presbítero Don Eugenio Fernandez que ha solicitado la referida adjudicacion.

Dado en Getafe á 25 de Enero de 1877.—Félix de Prat.—Por su mandado, Gregorio Guijarro. 215—46

Inclusa.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Hago saber que en autos ejecutivos en vía de apremio pendientes en este Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda, á instancia de D. Tomás Rivero y Fernandez contra la Sociedad mercantil Gomez Hermanos, he acordado se pongan á pública subasta diversos géneros de tejidos, en su mayor parte de pañolería de color, y telas varias y anaquelaría y muebles de su almacen, tasados en junto en la cantidad de 19.057 pesetas y 91 céntimos, y que se proceda á su venta, rematándose en el mejor postor; señalando para que tenga efecto la subasta el dia 21 del corriente mes, á la una de la tarde, en la audiencia de este

Juzgado, sita en el pisoprincipal del Palacio de Justicia; y se anuncia por el presente edicto llamando licitadores; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasacion, y que dichos géneros y efectos están depositados en poder de D. Manuel Ortiz y Sainz, de esta vecindad, domiciliado en la plaza de Pontejos, número 1.

Dado en Madrid á 8 de Febrero de 1877.—José Balda Jovellar.—Por mandado de su señoría, Félix Ontiveros.

214—64

Avila.

D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Por el presente hago saber que para satisfacer las costas y demas gastos en que Rogelio Fernandez Rodriguez, vecino de Brunete, ha sido condenado por virtud de causa que se le siguió en este Juzgado sobre estafa frustrada, [falsificación de documento privado y uso de nombre supuesto, se venden como de su pertenencia los bienes siguientes.

1.º Una mula, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y nueve dedos, retasada en 135 pesetas.

2.º Un carro de varas, herrado, retasado en 100 pesetas.

3.º Dos collerones, retasados en 15 pesetas.

4.º Una casa sita en la villa de Brunete y su calle de las Peñas, núm. 4, con la que linda á Oriente y tiene su entrada principal; al Mediodía con casa de herederos de D. Eusebio Valbuena; al Poniente y Norte con casa y olivar de herederos de D. Doroteo Valsía, antes D. Francisco del Marro y José Gil: se compone de patio, cuerpo de casa, cocina, dos cuartos, una sala con su alcoba dobladas, cuadra, corral, pajar, pozo y pila, que todo ocupa una superficie de 7.000 pies cuadrados, retasada en 2.500 pesetas, la cual tiene contra sí un censo por cuyos réditos se pagan anualmente 2 pesetas á favor de una capellanía declarada hoy de bienes nacionales, ignorándose cuál sea.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, el de Navalcarnero y municipales de Pelayos y Brunete el dia 17 del próximo mes de Febrero el de los muebles y semovientes, y en dichos Juzgados, á excepcion del de Pelayos, el dia 28 del propio mes de Febrero, el del inmueble, á las once de la mañana.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en su adquisicion; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la retasa.

Avila 26 de Enero de 1877.—Buena-ventura Yusta.—Por mandado de su señoría, Juan R. Gutierrez.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

San Sebastian de los Reyes.

Se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias los repartimientos para cubrir el déficit de consumos por los años económicos de 1875 á 76 y el presente, con el fin de oír las reclamaciones que hayan de interponerse.

San Sebastian de los Reyes 5 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Gregorio Lopez.

MADRID: 1877.—Oficina tipográfica del Hospicio.